

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA

CAPÍTULO III

De los Ingenieros agregados

Art. 44. Las plazas de Ingenieros agregados serán provistas por el Gobierno entre los Ingenieros del Cuerpo que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Ser propuesto por la Junta Consultiva agronómica en terna formulada á virtud de la relación que al efecto remitirá la Junta de Profesores.

2.º Haber transcurrido tres años por lo menos desde la terminación de su carrera.

3.º No haber cometido en el servicio ninguna falta calificada de grave.

Serán títulos de recomendación haber obtenido el número 1, el 2 ó el 3 de su respectiva promoción; haber prestado servicios en algún Centro oficial de enseñanza y haber escrito Memorias ó Tratados relativos á la ciencia del Ingeniero.

Los Ingenieros agregados disfrutará el sueldo que les corresponda por su categoría y la gratificación que el Gobierno les designe.

Art. 45. Las obligaciones de los Ingenieros agregados son:

1.º Cumplir las órdenes y comisiones que les confie el Director.

2.º Concurrir á la formación de Tribunales cuando el Director lo juzgue conveniente.

3.º Cooperar con los Profesores á la

conservación del orden durante las horas que los Alumnos permanezcan en la Escuela.

4.º Sustituir á los Profesores en las lecciones orales cuando lo disponga el Director.

5.º Dirigir, cuando el Director lo crea conveniente y en ausencia del Profesor de la asignatura, las prácticas, problemas, trabajos gráficos y dibujos, firmando el parte correspondiente.

6.º Auxiliar á los Profesores en la ordenación, clasificación y conservación del material científico y en la ejecución de los trabajos experimentales propios de la Escuela.

7.º Formarán por triplicado los inventarios del material que tengan á su cargo, entregando uno á la Dirección, otro al Profesor responsable y conservarán el tercero en su poder.

Los inventarios se redactarán en la forma que la Junta determine. Llevarán el sello del Establecimiento y las firmas del Profesor responsable é Ingeniero agregado correspondiente, con el V.º B.º del Director de la Escuela.

Los inventarios se copiarán íntegros en el libro correspondiente, se rectificarán todos los años y se remitirán todos ellos al Director general de Agricultura, Industria y Comercio por conducto del Director de la Escuela.

Art. 46. La condición 6.º del artículo anterior impone á los Ingenieros agregados las obligaciones siguientes:

1.º Cuidar de que todos los instrumentos, máquinas y aparatos estén en el mejor estado de conservación y dispuestos á funcionar en cualquiera época.

2.º Dar parte oportunamente al Director de los desperfectos ocasionados en dicho material para proceder á su arreglo ó reposición inmediata, siempre que lo consentan los recursos del presupuesto de la Escuela.

3.º Adquirir productos y material de enseñanza de uso corriente con arreglo al pedido firmado por el Profesor y autorizado por el Director.

A cada pedido se acompañara su presupuesto aproximado, y á todo material entregado á la Escuela acompañará la factura correspondiente, que se guardará á los efectos que procedan hasta verificarse el pago de la cuenta. Todos los pedidos se anotarán en el libro correspondiente que

se llevará por el Oficial de Secretaría.

4.º Cuidar, bajo su responsabilidad, de que no salga del Establecimiento ningún objeto de material científico.

Art. 47. Cuando un Ingeniero agregado no pudiese asistir á la Escuela por impedimento legítimo, lo participará de oficio al Director á fin de que éste disponga lo necesario para que el servicio no sufra interrupción.

Art. 48. Cuando cese un Ingeniero agregado, hará del material científico que tuviese á su cargo formal entrega por inventario al Ingeniero agregado que se encargue del servicio prestado por el primero, con la intervención personal del Profesor responsable, que presenciara y autorizará la entrega.

Art. 49. Las Memorias y Tratados que escriban los Ingenieros afectos á la Escuela, en cumplimiento de las obligaciones que á este propósito se les impone, se publicarán por el Gobierno, si lo estimase conveniente; entregándose en tal caso á su autor todos los ejemplares de la primera edición, menos los que se crea necesario disponer para el servicio oficial, y se les reservará el derecho de propiedad para las sucesivas.

El número mínimo de ejemplares de la primera edición lo propondrá la Junta Consultiva agronómica, que será oída sobre este particular.

CAPÍTULO IV

Del Secretario Contador

Art. 50. El cargo de Secretario será desempeñado por un Profesor nombrado por la Dirección general de Agricultura, Industrial y Comercio, á propuesta del Director de la Escuela.

Corresponde al Secretario:

1.º Comunicar los acuerdos del Director de la Escuela.

2.º Redactar la correspondencia oficial y rubricar al margen las comunicaciones que haya de firmar el Director.

3.º Darle diariamente un parte en que se resuman las faltas cometidas por los Alumnos, las elecciones explicadas y las censuras obtenidas.

4.º Expedir las certificaciones de estudios que soliciten los interesados.

5.º Cuidar del buen régimen de la Secretaría y del Archivo.

6.º Redactar las actas de la Junta,

según resulte de las minutas ó borradores, que firmará el Secretario y visará el Director, terminada que sea la sesión correspondiente.

7.º Formar las cuentas de ingresos por concepto de derechos de exámen y académicos.

8.º Dar parte de oficio al Director de las faltas cometidas por los empleados de Secretaría, y amonestarles cuando fuere necesario.

9.º Dar las órdenes oportunas al Conserje para todo cuanto se relacione con el servicio de Porteros y Ordenanzas

Art. 51. Corresponde también al Secretario-Contador:

1.º Formar cada mes las cuentas de gastos del anterior que, suscritas por el Tesorero é intervenidas por el Director, deberán rendirse conforme á la ley de Contabilidad. Las cuentas relativas al material científico que se adquiera mediante los pedidos formados por los Profesores, llevarán el Constate de éstos.

2.º Disponer el pago de los gastos que deban cubrirse con fondos de la Escuela, previa autorización del Director.

3.º Mandar satisfacer desde luego los gastos urgentes que no excedan de 25 pesetas.

4.º Llevar un libro de Contabilidad de ingresos y gastos.

5.º Hacer semanalmente el balance provisional de Caja para el arqueo de Tesorería.

6.º Todas las demás que expresa este reglamento.

Art. 52. El Secretario tendrá á sus órdenes el personal subalterno que sea indispensable, según las necesidades del servicio.

Art. 53. En la Secretaría se llevarán los libros de matrícula, censuras, faltas cometidas por los alumnos, registro y demás que marca este reglamento ó que el Director juzgue necesario.

CAPÍTULO V

Del Oficial de Secretaría

Art. 54. El Oficial de Secretaría despachará con el Secretario los asuntos que á éste correspondan, cuidará del Archivo, llevará los registros de matrícula y todos los demás relativos á enseñanza, reemplazando al Secretario en ausencias y enfermedades.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Art. 55. Para el servicio de Secretaría y Contaduría habrá dos Escribientes y el número de Auxiliares temporeros que sean necesarios.

Art. 56. Corresponde además al Oficial de Secretaría:

1.º Hacerse cargo, previa orden del Director, de todos los créditos que por cualquier concepto pertenezcan á la Dirección de la Escuela, expidiendo el oportuno resguardo intervenido por el Contador.

2.º Satisfacer el importe de las cuentas parciales en virtud de orden del Contador, recogiendo los justificantes.

3.º Hacer semanalmente el arqueo de Caja, que deberá estar conforme con el balance de Contaduría, el cual se archivará como comprobante del balance general definitivo.

Art. 57. Los fondos pertenecientes á la Dirección de la Escuela, cualquiera que sea su procedencia, se custodiarán en una Caja de tres llaves, las cuales estarán en poder del Director, Contador y Tesorero, cuyas funciones desempeñará el Oficial de Secretaría.

CAPÍTULO VI

Del personal afecto á la Biblioteca

Art. 58. Un Profesor ó un Ingeniero agregado, elegido por la Junta, será el Jefe de la Biblioteca. Tendrá á su cargo el cuidado y conservación de la misma, dando cuenta mensual al Director del movimiento bibliográfico de España y del extranjero, y siendo responsable de que se lleven con claridad y exactitud los datos de entrada y salida de los libros, los catálogos y cuanto se considere necesario para el buen régimen de esta dependencia.

Art. 59. Habrá á las órdenes del Bibliotecario un Auxiliar y Escribiente nombrados por el Ministerio de Fomento.

Art. 60. El Auxiliar y el Escribiente permanecerán en la Biblioteca las horas que designe el Director, y no permitirán la salida de ningún libro sino con destino al personal facultativo de la Escuela y para los actos oficiales, exigiendo siempre el resguardo escrito de quien haya hecho el pedido. Los libros deberán ser devueltos antes de los quince días de haberlos recibido.

Los pormenores del servicio interior de la Biblioteca se ajustarán á las instrucciones dictadas por el Director, oyendo á la Junta de Profesores.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en los autos que sigue D. Juan Bertoncini con D. Eusebio Llorente, se sacan á la venta en pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una tierra en término de Barajas, al pago de las Cascajeras, de cinco fanegas y 10 celemines, que ha sido tasada en 600 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al Navajo, que se conoce por la de Laguna, de 11 fanegas y seis celemines, tasada en 1.155 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, agregado á ella el despoblado de Rejas, al pago de los Almendros, de tres fanegas y 10 celemines, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra en dicho término, en Hurta Mojones, de dos fanegas y seis celemines, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra en el referido término, al pago del Bajo de los Valdemorillos, de dos fanegas y seis celemines, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, inmediata á la anterior, en lo alto de los Valdemorillos, de dos fanegas y seis celemines, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, en la vereda de la Presa, de una fanega y cuatro celemines, tasada en 125 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al Cerco, de una fanega, tasada en 75 pesetas.

Una huerta riego de plé, extramuros de dicha villa, donde dicen la Calleja, de cuatro fanegas y seis celemines, tasada en 1.237 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en el propio término, á la derecha, como se va de Barajas á la Vereda de la Presa, de una fanega y 10 celemines, tasada en 160 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago del Cermeño ó Arquijo, de cinco fanegas, tasada en 500 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, á la Veguilla del Arroyo, de Torrejón á Valdeveva, de tres fanegas; tasada en 240 pesetas.

Otra tierra en Jarama y Cañas, de este mismo término, de una fanega y 10 celemines; tasada, en 180 pesetas.

La mitad de una viña, de viduño tinto, que contiene toda ella, entre cepas y marra, contadas dos de estas por una 3.798, cuya mitad ascende á 1.899 vides, sita en el Cermeño ó Arquijo, del referido término; tasada, en 1.425 pesetas.

Seiscientas sesenta y dos cepas vivas y marra de la de 1.363, sita al pago de Bañables, término de dicha villa; tasada, en 496 pesetas.

La mitad de una era empedrada, extramuros de la población de Barajas, que contiene de sitio 47.017 pies, y situada entre los dos caminos que de ella salen para esta Corte; tasada en 1.000 pesetas.

Otra era, parte empedrada y parte sin empedrar, de nueve celemines, poco más ó menos, extramuros de la referida población, al sitio de Portugal; tasada, en 500 pesetas.

Y un solar extramuros de la referida población de Barajas, entre las calles de la Botica y la de Madrid, de 2.052 pies superficiales; tasada, en 100 pesetas.

Para el remate de las relacionadas 18 fincas, se ha señalado el día 24 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del mismo, el 10 por 100 efectivo de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y por último, se hace saber que las 18

fincas se descomponen en cinco lotes que comprenden: el 1.º, la 1.ª, 4.ª, 5.ª, 13 y 17; el 2.º, la 2.ª, 3.ª, 7.ª y 10; el 3.º, la 8.ª, 9.ª, 12 y 18; el 4.º, la 6.ª, 11 y 16, y el 5.º, la 14 y 15, y por lo tanto, que se admitirán posturas bien á todas las fincas en conjunto ó por lotes en la forma descrita.

Madrid 22 Enero de 1894.—V.º B.º— Ramón Barroeta.—El actuario, Lino Gutiérrez.—Es copia, Lino Gutiérrez.

78

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Españes y Aldanosi, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que el día 30 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el remate de los bienes embargados en los autos ejecutivos que en el mismo se siguen á instancia de D. Alvaro Muñoz de la Parra, contra Doña Agueda López y D. Juan Tintero López, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, cuyos bienes radican en término de Cobeña, los cuales con la cantidad en que han sido tasados, son los siguientes:

Pesetas Cént.

1.º— Una tierra en el sitio denominado Dehesa nueva de Carrascal, de haber siete fanegas, tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á dos hectáreas, cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda: por Oriente, con otra de Mariano Fernández; Mediodía, otra de Julián Rodríguez; Poniente, otra de D. Matías Gutiérrez y Norte, otra de D. Pedro Duque; tasada en setecientas ocho pesetas 708

2.º— Otra en el mismo sitio más arriba que la anterior, de haber dos fanegas, seis celemines y dos cuartillos, equivalentes á setenta y una áreas y setenta y dos centiáreas, que linda: por Oriente, con tierra de D. Manuel Aguado; Mediodía, otra del Prestatario, y Poniente y Norte, tierra de D. Prudencio María del Portillo; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

3.º— Otra en los llanos de Valdeapino, de haber seis fanegas, seis celemines y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y noventa y dos centiáreas, que linda: Oriente, tierra de D. Matías Gutiérrez; Mediodía, Poniente y Norte, otra de D. Prudencio María del Portillo; tasada en quinientas ochenta y cinco pesetas. 585

4.º— Otra tierra en los Nuevos arropidos de haber, tres fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, equivalentes á una hectárea, seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda: por Oriente, otra de Doña Julián Rodríguez; Mediodía, raya del término

con Ajalvir; Poniente y Norte, tierra de Antonio Siviti; tasada en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 337 50

5.º— Otra tierra en el Campo Santo ó Arroyo, en dos trozos, que componen una fanega, equivalentes á 28 áreas y 32 centiáreas, y linda: el primero por Oriente, otra de Román Perdiguero; Norte, el Arroyo; Poniente y Mediodía, tierra de Román Perdiguero, y el segundo por Oriente, dicho Campo Santo; Mediodía, el Arroyo, y Norte, el camino del Valle; tasada en ciento setenta y cinco pesetas 175

6.º— Otra tierra en la Perdiguera, de haber dos fanegas, equivalentes á 56 áreas y cinco centiáreas, que linda: por Oriente, con otra de don Matías Gutiérrez; Mediodía y Poniente, con otra de Francisco Gutiérrez, y Norte, con otra de José López; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

7.º— Otra al sitio de Mira el Rio, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes á 29 áreas y 18 centiáreas, que linda; por Oriente y Mediodía, con tierra de un vecino de Ajalvir, y por Poniente y Norte, otra de Manuel Aguado; tasada en cincuenta pesetas. 50

8.º— Otra en el sitio del Somello ó Labrada, de haber una fanega, equivalente á 28 áreas y dos centiáreas, que linda; por Oriente y Norte, con otra de Manuel Aguado, y por Mediodía y Poniente, con otra de Antonio San Martín; tasada en cincuenta pesetas. 50

9.º— Otra en Cabeza Gorda, de haber dos fanegas, equivalentes á 56 áreas y cinco centiáreas, que linda; por Oriente y Mediodía, con camino de Alcalá, y por Poniente y Norte, con tierra de Víctor Sanz; tasada en cien pesetas. 100

10.— Otra en la Gijona, de haber dos fanegas, equivalentes á 56 áreas y cinco centiáreas: que linda, por Oriente y Norte, con tierra de un Capellán, y por Poniente y Mediodía, con otra de Víctor Sanz; tasada en cien pesetas 100

11.— Otra tierra en los Evillares ó Sevillares, de haber dos fanegas y 256 estadales, equivalentes á 72 áreas 98 centiáreas: que linda, por Oriente, el camino de Madrid; Norte, la vereda de dicho sitio; Poniente, tierra de Francisco Rodríguez, y Mediodía, otra de Angel Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

12.— Otra tierra en el camino de Ajalvir, de haber siete fa-

Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
negas y tres celemines, equivalentes á una hectárea y 97 áreas y 94 centiáreas, que linda: por Oriente, con dicho camino; Mediodía, tierra de Francisco Rodríguez; Poniente, otra de Antonio Sivít, y Norte, otra de Julián Rodríguez; tasada en seiscientos cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos...			
13.—Otra en el camino de Alcalá y cerro de Cabeza Gorda, de haber dos fanegas seis celemines, equivalentes á 70 áreas y seis centiáreas, que linda: por Oriente, con otra de herederos de San Antón; Mediodía, otra de Anastasio Acha; Poniente, camino de Alcalá, y Norte, tierra que fué del curato; tasada en ciento veinticinco pesetas...	19.—Otra en el Barranco del Muerto, de haber dos fanegas y tres celemines, equivalentes á 63 áreas, cinco centiáreas, que linda: por Oriente y Norte con un reguero; Mediodía, tierra de D. Ramón Rodríguez, y por Poniente, con otra de Don Tomás Gallego; tasada en ciento cinco pesetas...	26.—Otra en las viñas nuevas, de haber una fanega, equivalente á 28 áreas y dos centiáreas, que linda; por Oriente, con tierra de Don Pedro Duque; por Poniente, con otra de D. Anastasio de Acha; Mediodía, con la misma de D. Pedro Duque, y por Norte con otra de herederos de Crisanto Raposo; tasada en cincuenta pesetas.	32.—Otra en el Chorrillo, de haber en el día de hoy, como un celemin, por haber sido expropiado el resto que antes eran tres, que linda: por Oriente, con era de Laureano Moreno; Mediodía, otra de herederos de D. Matías Gutiérrez; Poniente, con el camino de Madrid, y Norte, con el Arroyo; tasada en diez pesetas...
14.—Otra en la Tejera, de haber tres fanegas, equivalentes á 84 áreas y ocho centiáreas, con egidos de tejar y un horno de tejas en estado ruinoso, que linda: por Oriente, con Casimiro de la Fuente; Mediodía, con otra del Valle y tierra de D. Tiburcio Tendero; por Poniente, con otra del mismo, y por Norte, con otra de Donato Valero; tasada, en quinientas veinticuatro pesetas setenta y seis céntimos...	20.—Otra en los Traviesos y Boldeznagar, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 43 áreas y tres centiáreas, que linda: por Oriente, con tierras de Tomás Gallego; por Mediodía y Poniente, con raya de Belbis, y por Norte con una vereda; tasada en setenta y cinco pesetas...	27.—Otra en el barranco del Agua, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes 70 áreas y seis centiáreas, que linda: por Oriente y Poniente con tierra de herederos de D. Matías Gutiérrez; por Mediodía, con otra de Anastasio Sivít, y por Norte, con otra de Angel Rodríguez; tasada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos...	33.—Otra en el Canto, de haber dos fanegas, equivalentes á cincuenta y seis áreas y cinco centiáreas, que linda: por Oriente y Mediodía, con tierra de Mariano Rodríguez; Poniente, con otra de la Capellanía de D. Lucio del Moral; por el Norte, con otra de D. Atanasio de Acha; tasada en ciento veinte pesetas...
15.—Otra en el Canto, de haber cinco fanegas, equivalente á una hectárea, 40 áreas y 13 centiáreas, que linda: por Oriente, con tierra de José López; por Mediodía, con otra de José Fernández; por Poniente con otra de Matías Gutiérrez, y por Norte, con otra de Francisco Gutiérrez; tasada en quinientas pesetas...	21.—Una viña con 300 cepas vivas, aproximadamente, tintas y blancas, situada en Caraventosilla ó Buena gana, que linda: por Oriente, con otra de Telesforo Tendero; por Mediodía, con otra de Roque Crespo; por Poniente, con otra de Evaristo Chisverte, y por Norte, con camino de la Barca; tasada en ciento cincuenta pesetas.	28.—Otra en la Cuesta de las uvas, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á 70 áreas y seis centiáreas, que linda: por Oriente, con otra de D. Antonio Sivít; Mediodía y Norte, con otra de la heredera de Victor Sáenz, y por Poniente, con otra del maestro Juan Sánchez; tasada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos...	34.—Otra en el Conejo, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 42 áreas y tres centiáreas, que linda: por Saliente, con tierra de herederos de D. Ramón Rodríguez; Mediodía, con otra de Atanasio del Acha; Poniente, con otra del Duque de Medinaoell, y Norte, con otra de herederos de Don Antonio de la Vega; tasada en noventa pesetas...
16.—Otra en el Rosal, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes á 30 áreas, 35 centiáreas, que linda: por Oriente y Norte, con tierra de Manuel Aguado, y por Poniente y Mediodía, con otra de Ramón Perdiguero; tasada en cincuenta pesetas.	22.—Una tierra en el sitio de la Tejera, de haber tres fanegas y seis celemines, equivalentes á 98 áreas y nueve centiáreas, que linda: por Oriente, con dicha Tejera; por Mediodía, con el Campo Santo y egidos de Villa; por Poniente, con tierra de Don Mariano Rodríguez, y por Norte, con otra de Matías Gutiérrez; tasada en seiscientos doce pesetas veintidós céntimos...	29.—Otra en las viñas nuevas, la última suerte de dicho sitio, de haber una fanega equivalente á 28 áreas y dos centiáreas, que linda: por Oriente y Poniente, con tierra de D. Matías Gutiérrez; por Mediodía, con otra de un vecino de Ajalvir, y por Norte, con otra de herederos de D. José López; tasada en cincuenta pesetas...	35.—Otra de tres fanegas pro indivisa incorporada en el pedazo que llaman de los Santos, equivalentes á 84 áreas y ocho centiáreas, al sito de las Achas, que linda: por Oriente, con tierra de Doña Josefa Rodríguez, viuda de D. José López; Mediodía, Poniente y Norte, con el pedazo á que esta agregado; tasada en ciento cincuenta pesetas...
17.—Otra en el Sanchuello ó Socuello ó camino del Molino: de haber dos fanegas y cuatro celemines, equivalente á 65 áreas y 30 centiáreas, que linda: por Oriente y Norte, con tierra de la Melchera; por Mediodía con una vereda, y por Poniente, con tierra de Tiburcio Tendero; tasada en doscientas cuarenta pesetas...	23.—Otra tierra en el Altillio de Herreros ó Cerrillos de Herreros, de haber tres fanegas, equivalentes á 84 áreas y ocho centiáreas, que linda: por Oriente, con otra de Crisantos Raposo; por Mediodía, con otra de Pedro Duque; por Poniente, con otra de Tiburcio Tendero, y por Poniente, con camino de las viñas; tasada en trescientas pesetas...	30.—Otra en las saujas, de haber dos fanegas y seis celemines equivalentes á 70 áreas y seis centiáreas, que linda: por Oriente, con tierra de herederos de D. José López; por Mediodía y Norte, con otra de D. Lucio del Moral, y Poniente, con la raya de Belbis; tasada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos...	36.—Otra también pro indiviso al sitio del Sax, de haber una fanega, equivalente á 28 áreas y dos centiáreas incorporada en el pedazo de los Santos, como la anterior, que linda: por Oriente, Poniente, y Norte, con la misma hacienda; Mediodía, con tierra de herederos de Don Antonio San Martín; tasada en cincuenta pesetas...
18.—Otra en el llano del Moral ó Gansos, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes á 35 áreas y 2 centiáreas, que linda: por Oriente y Norte, con tierra de Prudencio María del Portillo; por Poniente, con otra de Roque Crespo, y por Mediodía, con egidos del Va-	24.—Otra en los Vallejuelos, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 42 áreas y tres centiáreas, que linda: por Oriente, con otra de D. Antonio San Martín; por Mediodía, con otra de herederos de D. Matías Gutiérrez; por Poniente, con otra de los de Víctor Sáenz, y por Norte, con la vereda de dicho nombre; tasada en setenta y cinco pesetas...	31.—Otra en el Consejo, de haber cuatro fanegas y seis celemines equivalentes á una hectárea, 26 áreas y 11 centiáreas, que linda: por Oriente, con tierra del vínculo de Sabino Rodríguez; Mediodía con otra de herederos de D. Manuel Aguado; Poniente, con otra de D. José Goyri, y Norte, con otra de D. Atanasio	37.—Otra pro indiviso donde dicen la Cabaña, de haber cuatro fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 87 centiáreas en el pedazo llamado de los Santos, que linda: por Oriente, con tierra del Reguero de Valdelaparra; Mediodía, otra de Doña Juana Olivares y esta hacienda; Poniente, otra de Francisco Gutiérrez y Aniceto Noveno, y Norte, otra de D. Antonio Rodríguez y José Pérez;

Pesetas Cénta.	Pesetas Cénta.	Pesetas Cénta.	Pesetas Cénta.
tasada en doscientas cuarenta pesetas..... 240	da á Saliente, vereda del Molino, y á los demás aires, vecinos de Cobeña; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175	lemines, que linda: á Oriente, herederos de Pedro Pérez; Mediodía, Víctor López de María; Poniente, capellanía de Sebastián Gordo, y Norte, raya de Algete; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225	rrabelbis, de una fanega seis celemines, linda: á Saliente, Tomás de la Vega; Mediodía, Antonio San Martín; tasada en doscientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos..... 271'50
Estas tres últimas fincas componen en el día de hoy una sola, llamada de los Santos.	45.—Otra ídem en el Campillo, de cuatro fanegas y seis celemines, linda: á Mediodía, Angel Rodríguez; Norte, Nicasio Simón, herederos, y á los demás aires, vecinos de Cobeña; tasada en ciento cuarenta pesetas..... 140	55.—Otra tierra en los Horcajuelos, de seis fanegas, linda: á Saliente y Mediodía, Margarita Rodríguez; Poniente, herederos de Juliana Rodríguez, y Norte, camino de Alcalá; tasada en ciento ochenta pesetas..... 180	65.—Otra tierra al sitio de la Braba, de tres celemines, linda: á Saliente, Nicanor Gutiérrez; Mediodía camino de la Presa; tasada en diez pesetas..... 10
38.—Otra en el camino del Molino, de caber nueve celemines, equivalentes á 21 áreas y dos centiáreas; que linda; por Oriente, con otra de esta hacienda; Mediodía, con otra de herederos de D. José López, y Poniente y Norte, con tierra de Mariano Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas..... 25	46.—Otra ídem en la Cruz de los Martillos, de tres fanegas, linda: á Mediodía, camino que conduce de Algete á Alcalá; Saliente, Don Anastasio de Acha; Poniente, D. Pedro Fernández, y Norte, herederos de San Antón; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150	56.—Otra en los Sevillares ó arenal, de dos fanegas, linda: á Oriente, tierras de esta hacienda; Mediodía, herederos de Antonio de la Vega; Poniente, Francisco Rodríguez, y Norte vereda; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150	66.—Un olivar en los extramuros del pueblo, con 11 piés de olivo, de caber media fanega de tierra, linda: á Saliente, calle del Olivo; Mediodía, calle y Norte, casas del pueblo; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125
39.—Otra al sitio del Chorriullo, de caber nueve celemines, equivalentes á 21 áreas y dos centiáreas, que antes eran dos pedacitos y se han reunido: lindando todo por Oriente y Mediodía, con tierra de D. Tibureio Tendero; Poniente, otra de Tomás Vega, y por Norte, otra de esta hacienda; tasada en cincuenta y cuatro pesetas. 54	47.—Otra ídem en el mismo sitio que la anterior, de caber una fanega y seis celemines, que linda: al Norte, con el camino, y con los demás aires, con vecinos de Cobeña; tasada en ochenta pesetas..... 80	57.—Otra ídem en la vereda del Molino, de caber dos fanegas y seis celemines, linda: á Oriente, Angel Sanz; Mediodía, Matías Gutiérrez; Poniente, herederos de Mariano Rodríguez, y Norte, la vereda; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250	67.—Una tierra en la Tejera, de tres celemines, linda: al Saliente, el Carril; Mediodía, Olivares, y Norte, camino de la Reguera; tasada en cincuenta pesetas.... 50
40.—Una casa compuesta de planta baja en dicho Cobeña y su calle de la Estrella, antes del Sol, señalada con el núm. 1, que tiene de superficie 850 pies cuadrados, equivalentes á 65 metros 92 decímetros cuadrados y el solar unido á ella que pertenece á la misma, mide 1.148 pies cuadrados, equivalentes á 89 metros y 12 decímetros, tambien cuadrados, lindando por la derecha entrando, con otra de Juliana García; por la izquierda, con el camino de Ajalvir; por Mediodía, con otra de Roque Crespo; Poniente, otra de Cipriano González, y Norte, con otra de Antonio Sivit; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175	48.—Otra ídem en las Preverderas ó Perdigueras, de caber dos fanegas y seis celemines, linda; á Saliente, con Margarita Rodríguez; Poniente, con herederos de José López, y Mediodía y Norte, con vecinos de Cobeña; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375	58.—Otra tierra en término de Fuente el Fresno, donde dicen Buena gaus, con unas 348 cepas, linda: á Saliente, herederos de Matías Gutiérrez; Mediodía y Poniente, Antonio Sivit; y Norte, Angel Rodríguez; tasada en doscientas pesetas..... 200	TOTAL..... 11.970 98
41.—Una tierra en Horcajuelos, de cinco fanegas, que linda Saliente, Nicolás López Merlo; Poniente, D. Vicente Álvarez; Mediodía, Tomás Vega, y Norte, camino que conduce de Algete á Alcalá; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150	49.—Otra ídem en la Calera, de caber una fanega, que linda: á Saliente, herederos de D. Angel Rodríguez; Mediodía Nicanor Gutiérrez; Poniente y Norte, vecinos de Cobeña; tasada en cincuenta pesetas..... 50	59.—Una tierra en el sitio llamado llano de Carrabentosilla, de caber dos fanegas y ocho celemines, que linda: á Saliente, vereda de la Olivera, y Mediodía, herederos de Matías Gutiérrez; tasada en ciento treinta pesetas..... 130	Lo que se anuncia al público, para los que quieran interesarse en su adquisición, advirtiéndose que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y á la totalidad de las fincas debiendo consignar los licitadores previamente, para tomar parte en la subasta en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas y que no se han suplido previamente los defectos y faltas de titulación, por lo cual el rematante ha de verificar su inscripción omitida antes de que se le otorgue la escritura de venta, y que la certificación del Registro de la propiedad que se halla unida á los autos, es el único documento relativo al dominio de la parte de las fincas, de que se conoce titulación escrita, la cual estará de manifiesto en la escribanía del que que refrenda para que puedan examinarlo cuantos lo deseen.
42.—Otra tierra en la Muela Baja, de caber tres fanegas, que antes lindaba á todos aires con vecinos de Cobeña y hoy linda al Saliente con Tomás de la Vega, y Mediodía, con Vereda de la Muela; tasada en ciento cuarenta pesetas..... 140	50.—Otra ídem en los Cabezuelos, de dos fanegas y seis celemines, linda: á Saliente, Tomás Vega; Poniente, Manuela Sanz; Mediodía y Norte, vecinos de Cobeña; tasada en cien pesetas..... 100	60.—Otra tierra en el sitio de Vallejuelos, de dos fanegas, que linda, á Saliente, Satorio Sivit y Poniente, camino de Cobeña; tasada en trescientas pesetas..... 300	Dado en Alcalá de Henares á veinte de Diciembre de 1893.—J. Espuñes.—El actuario Licenciado, Regino Villalvilla. 88
43.—Otra tierra en los Majanillos, de dos fanegas, que antes lindaba á Saliente, raya de Algete y María Manuela Sanz, y en la actualidad linda al Saliente, Manuela Sanz, y Mediodía, Juan Manuel Crespo; tasada en cien pesetas..... 100	51.—Otra ídem en Matarubio, de dos fanegas, linda: á Saliente, Angel Sanz; Poniente, Juan de Dios Llera; Mediodía y Norte, vecinos de Cobeña; tasada en ochenta pesetas..... 80	61.—Otra tierra en el sitio titulado Torreznos, de dos fanegas seis celemines, que linda, á Saliente, camino de Alcalá; Mediodía, Manuela Sanz; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125	ANUNCIOS
44.—Otra ídem en Carra-Manzano, de cinco fanegas, lin-	52.—Una viña en el camino de la Barca, de 400 cepas, que linda: á Saliente, herederos de Juan Aguado, y Poniente, Ramón Juanete, y Mediodía y Norte, vecinos de Cobeña; tasada en doscientas pesetas..... 200	62.—Otra tierra al sitio de los Gonjos ó cerrillos herreros, de una fanega seis celemines, linda: á Saliente, Tomás de la Vega; Mediodía, Antonio Hernanz; tasada en ciento once pesetas cincuenta céntimos..... 111'50	Sociedad «Hada protectora de la Buena f6»
	53.—Una suerte de las del Soto y Barca, que linda: al Poniente, con el río Jarama, y á los demás aires, herederos de San Antón; tasada en ciento veinticinco pesetas 125	63.—Otra tierra en el Lomo, de caber una fanega seis celemines, linda: á Saliente, Tomás de la Vega; Mediodía, Angel Rodríguez; tasada en ciento once pesetas cincuenta céntimos..... 111'50	En virtud del art. 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas, á fin de acordar lo conveniente sobre otro dividendo pasivo y su cuantía, como también para resolver sobre las proposiciones de desagüe de las minas de Herrerías, hechas por los Sres. A. Brandt y Brandau. Se celebrará en el día 31 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, en casa del que suscribe, calle del Príncipe, 28, tercero. Madrid 11 de Enero de 1894.—El Director gerente, José María Carulla. 50
	54.—Una tierra en el Arroyo de la Casa, de tres fanegas y celemin y medio, mitad de la de seis fanegas tres ce-	64.—Otra íd. en el sitio de Ca-	MADRID: 1894.—Eso. Tipog. del Hospicio